

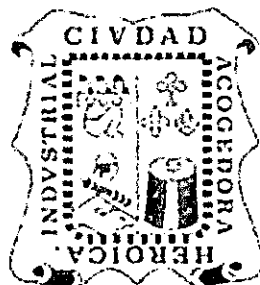


Tenancingo
Estado de México
2022-2024



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

#ConHechosSí



Año 03/ Gaceta Municipal No. 184/martes 09 de abril de 2024

GACETA

**“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”**

**“ACUERDO DELEGATORIO No. 001/2024, A TRAVÉS DEL
CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL LIC. RICARDO
PRIMERO VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITO A
LA OFICINA DE LA FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO,
A EFECTO DE QUE SUPLA LA AUSENCIA DE LA LIC. ERICA
GUADARRAMA MILLÁN, FACILITADORA DEL JUZGADO
CÍVICO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ
DE ABRIL AL OCHO DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO”**



**Doctor en Derecho
Héctor Gordillo Sánchez**
Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo,
Estado de México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México y 91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; ha tenido a bien aprobar y publicar el presente Acuerdo Delegatorio No. 001/2024 de fecha 10 de abril del 2024.

Acuerdo Delegatorio: 001/2024.

ACUERDO DELEGATORIO A TRAVÉS DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL LIC. RICARDO PRIMERO VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITO A LA OFICINA DE LA FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO, A EFECTO DE QUE SUPLA LA AUSENCIA DE LA LIC. ERICA GUADARRAMA MILLÁN, FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ABRIL AL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

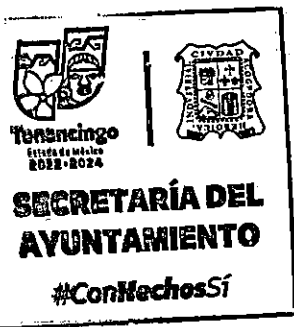
Los que suscriben **Doctor en Derecho Roberto Jardón Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y Licenciada Erica Guadarrama Millán, Facilitadora adscrita al Juzgado Cívico, ambos del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 fracción II; 13, 14 y 21 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 19 numerales 2, 2.7 y 112 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México, 2024; publicado en la Gaceta Municipal el cinco de febrero de dos mil veinticuatro, Atribuciones de la o el Facilitador del Juzgado Cívico, publicado en la Gaceta Municipal el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO A TRAVÉS DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL LIC. RICARDO PRIMERO VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITO A LA OFICINA DE LA FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO, A EFECTO DE QUE SUPLA LA AUSENCIA DE LA LIC. ERICA GUADARRAMA MILLÁN, FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ABRIL AL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, conforme a lo siguiente:



Primero. - Se delegan en el Lic. Ricardo Primero Vega, Secretario de Acuerdos, adscrito a la oficina de la Facilitadora del Juzgado Cívico, a efecto de que supla la ausencia de la Lic. Erica Guadarrama Millán, Facilitadora del Juzgado Cívico, por licencia médica durante el periodo comprendido del diez de abril al ocho de julio de dos mil veinticuatro, para realizar las siguientes facultades y atribuciones:

1. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
2. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
3. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
4. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
5. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
6. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
7. Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
8. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;



**GACETA MUNICIPAL
PERIODICO OFICIAL**
Año 03 / Gaceta Municipal No. 184 / miércoles 10 de abril de 2024



9. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
10. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
11. Proporcionar copia certificada del convenio generado; y
12. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Segundo. - Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente artículo, el Secretario de Acuerdos en funciones de facilitador, se auxiliará del personal que se requiera para ejercer las atribuciones otorgadas por el Manual General de Organización de la Administración Pública del Municipio de Tenancingo, Estado de México, vigente.

Tercero. - En cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar el que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo y la Ley de Justicia Cívica.

Quinto. - El Secretario de Acuerdos en funciones de facilitador, informará al Secretario del Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo, se delegan, los primeros cinco días de cada mes.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

Tenancingo, Estado de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Doctor en Derecho
Roberto Jardón Hernández
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

Licenciada en Derecho
Érica Guadarrama Millán
Facilitadora Cívica
Rúbrica

**DOCTOR EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

**DOCTOR EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TENANCINGO, MÉXICO**
En términos de lo ordenado por el artículo
91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México
#ConMechosSí
(Rúbrica)



Tenancingo
Estado de México
2022-2024



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

#ConHechosSi

